



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: PR-JUR-11

VERSIÓN: 07

REVOCATORIA DIRECTA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

FECHA: 23/06/2017

PÁGINA: 1 DE 3

1.OBJETIVO:

Proteger al administrado de decisiones injustas o contrarias al orden jurídico, así como a la administración de actos administrativos que no sean convenientes, oportunos, o bien contrarios a los fines de la Secretaría y por consiguiente violatorio de la Constitución, las Leyes y los reglamentos.

2.ALCANCE:

Este procedimiento va desde la solicitud de revocatoria del Acto administrativo por parte del respectivo interesado o a iniciativa del Secretario(a) de Despacho, o del Ordenador del Gasto, hasta que quede en firme el nuevo acto administrativo.

3.NORMATIVIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA:

Ver Normograma

4.RESPONSABLE:

Ordenador de Gasto o Secretario de Despacho, Jefe de Oficina Asesora Jurídica,

5. CONDICIONES GENERALES:

- ✓ La revocatoria directa procede a petición de parte o de oficio, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – (Ley 1437 de 2011), desde el artículo 93 y siguientes.
- ✓ Son susceptibles de revocatoria los actos administrativos de carácter particular, individual y concreto, se requiere del consentimiento del particular en cuyo favor fue expedido, teniendo en cuenta que esta medida afecta o puede afectar los derechos del interesado; excepto cuando el acto administrativo fue expedido mediante actos fraudulentos comprobados o cuando resulten de la aplicación del silencio administrativo positivo, si se dan las causales previstas en el artículo 93.
- ✓ En actos de carácter general, impersonal y abstracto se utiliza la derogatoria, dejando sin efectos, total o parcialmente el anterior acto administrativo, pudiendo producirse en cualquier momento y tan solo se requiere la voluntad de la administración.
- ✓ No podrá pedirse la revocación directa de los actos administrativos respecto de los cuales el peticionario haya ejercido los recursos de la vía administrativa. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial. (Artículo 94 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)
- ✓ La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda. La administración, en el curso del proceso judicial, hasta antes del fallo de segunda instancia podrá presentar de oficio o a solicitud del interesado, o el Ministerio Público oferta de revocatoria de los actos administrativos impugnados previa aprobación del Comité de Conciliación de la entidad (parágrafo del artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)

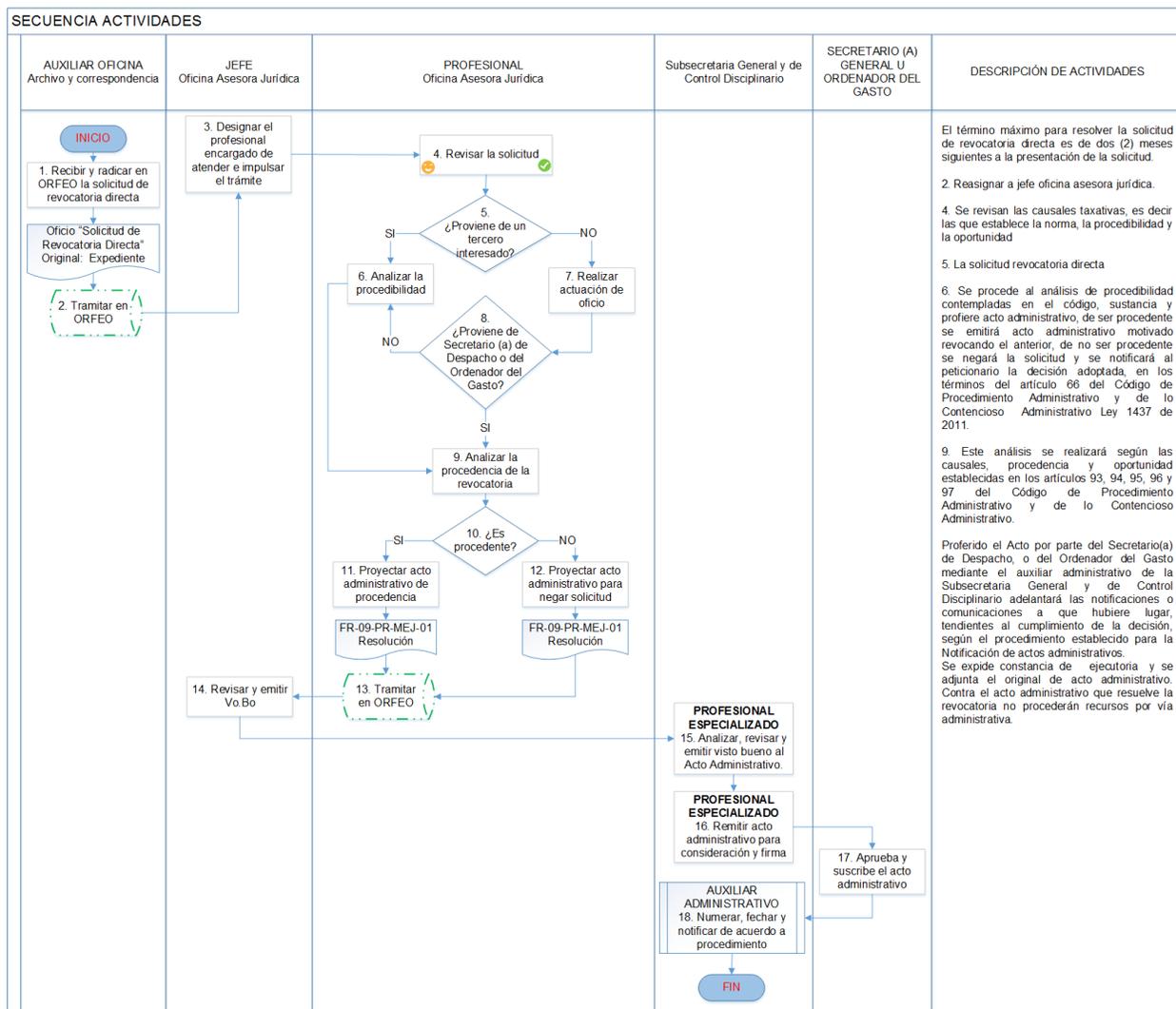
FR-05-PR-MEJ-01. V1. 18/07/2014



- ✓ Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad que lo haya expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.
- ✓ Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (FLUJOGRAMA O DIAGRAMA DE FLUJO)

A continuación se describen las actividades y el responsable de ejecutarlas, así como la secuencia que se debe seguir en desarrollo del procedimiento



PR-09-PR-MEJ-01 V. 07/2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: PR-JUR-11

VERSIÓN: 07

REVOCATORIA DIRECTA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

FECHA: 23/06/2017

PÁGINA: 3 DE 3

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

NOMBRE	CÓDIGO	FÍSICO	MAGNÉTICO	APLICATIVO
Oficio "Solicitud de Revocatoria Directa"	N/A	X	X	ORFEO
Acto Administrativo (Resolución)	FR-09-PR-MEJ-01	X	X	ORFEO

8. CONTROL DE CAMBIOS

Nº.	CAMBIOS REALIZADOS
01	Ver Solicitud de creación o modificación de documentos. Fecha: 25 de Noviembre de 2008
02	Ver Solicitud de creación o modificación de documentos. Fecha: 6 de Septiembre de 2010
03	Ver Solicitud de creación o modificación de documentos. Fecha: 22/10/12
04	Ver Solicitud de creación o modificación de documentos. Radicado Orfeo 20131100194053 Fecha: 24/10/13
05	Ver solicitud de elaboración, modificación o eliminación de documentos radicado Orfeo 20151100243763 Fecha 05/11/2015
06	Ver solicitud de elaboración, modificación o eliminación de documentos radicado Orfeo 20171100059173 Fecha 25/04/2017

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: José Lisandro Rojas Useche	NOMBRE: María Leonor Villamizar Gómez	NOMBRE: María Leonor Villamizar Gómez
CARGO: Profesional Especializado	CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica	CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica
FIRMA: Original firmado	FIRMA: Original firmado	FIRMA: Original firmado

FR-05-PR-MEJ-01. V1. 18/07/2014